



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE APERTURA DE DOS CUENTAS CORRIENTES PARA ATENDER LOS GASTOS DE PERSONAL Y LOS PAGOS SATISFECHOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE ANTICIPO DE CAJA FIJA Y DE PAGOS A JUSTIFICAR DEL COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares por las que se regirá la contratación de las siguientes prestaciones:

- **Servicio de cuenta corriente destinada al pago de haberes y retribuciones del personal del CMT**, tal y como se regulan en la Ley 47/2003, General Presupuestaria y en el Decreto 680/1974, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro.
- **Servicio de cuenta corriente destinada a operaciones que se realicen a través del sistema de anticipo de caja fija o pagos a justificar en el CMT**, tal y como se regulan en la Ley 47/2003, General Presupuestaria y en el Real Decreto 725/1989, sobre anticipos de caja fija.

2. APERTURA DE CUENTAS

Tras la formalización del contrato se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos bajo el título "Pago de haberes. Comisionado para el Mercado de Tabacos" y otra bajo el título "Provisión de fondos. Comisionado para el Mercado de Tabacos". Ambas cuentas se nutrirán de las transferencias efectuadas desde la cuenta del Organismo en el Banco de España.

El titular de ambas cuentas será el Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT), con NIF Q2826042J, domiciliada en Paseo de la Habana nº 140, 28036-Madrid.

Ambas cuentas corrientes deberán estar en funcionamiento al día siguiente de la firma del contrato.

3. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA DESTINADA AL PAGO DE HABERES Y RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CMT.

La entidad adjudicataria se compromete a realizar todas las operaciones de carácter bancario derivadas del normal funcionamiento de la cuenta que se contrata en las siguientes condiciones:

1. Con cargo a dicha cuenta restringida no se podrán efectuar más pagos que los correspondientes a las nóminas y seguros sociales del personal del Organismo, así como de las retenciones que se hayan practicado.

www.hacienda.gob.es
comisionado.cmt@cmrtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, Nº 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 7200
FAX: 91 745 7212

CSV : GEN-34ed-b04c-275d-c440-5a3e-8b66-b262-55e8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : LAURA SANCHO VILLOTA | FECHA : 14/12/2020 17:38 | Sin acción específica



CSV : GEN-e85e-9eec-a94d-d365-864e-c3ad-fedb-32fe

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL | FECHA : 14/12/2020 17:38

FIRMANTE(2) : LUIS GAVIRA CABALLERO | FECHA : 22/12/2020 11:42 | Sin acción específica





2. De acuerdo con el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, la entidad no podrá cargar gastos, comisiones o intereses negativos en cuenta por las operaciones que se realicen.
3. Los intereses que, en su caso, produzca la cuenta se traspasarán automáticamente a la cuenta del Organismo en el Banco de España aplicándose al concepto correspondiente del Presupuesto de Ingresos.
4. De conformidad con lo establecido en las Instrucciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1998, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General Presupuestaria, la entidad de crédito enviará a esa Dirección General, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera, la información relativa al saldo existente en la cuenta al último día de cada mes y el saldo medio mensual e intereses liquidados en el periodo.
5. Habrá de solicitarse autorización a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional para toda modificación relacionada con la cuenta de referencia, distinta de las mencionadas en el apartado primero puntos 3 y 4 de las Instrucciones de esa Dirección General (reestructuraciones ministeriales, procesos de fusiones o adquisiciones de la Entidad de crédito o cambios de denominación de la misma), a la mayor brevedad posible. Asimismo, habrá de comunicarse con carácter previo, la intención de cancelación de la cuenta autorizada, explicando los motivos de la misma. En el plazo de tres meses a partir del acuse de recibo de dicha información por parte de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, la cuenta deberá ser liquidada y comunicado este hecho a la Dirección General.
6. Habrá de solicitarse autorización a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional para toda modificación relacionada con la cuenta de referencia, salvo los siguientes cambios:
 - Modificaciones en la titularidad de la cuenta como consecuencia de reestructuraciones ministeriales, que habrán de ser comunicados adjuntando fotocopia de la nueva tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Modificaciones en la Entidad de crédito resultado de procesos de fusiones o adquisiciones o de simples cambios de denominación de la misma, que habrán de ser comunicados a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la mayor brevedad posible.

4. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA DESTINADA A LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA O DE PAGOS A JUSTIFICAR.

La entidad adjudicataria se compromete a realizar todas las operaciones de carácter bancario derivadas del normal funcionamiento de la cuenta que se contrata en las siguientes condiciones:

1. Con cargo a la cuenta se realizarán los pagos destinados a atender los gastos periódicos y repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características encuadrados dentro del sistema de anticipos de caja fija.



CSV : GEN-34ed-b04c-275d-c440-5a3e-8b66-b262-55e8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA SANCHO VILLOTA | FECHA : 14/12/2020 17:38 | Sin acción específica

CSV : GEN-e85e-9eec-a94d-d365-864e-c3ad-fedb-32fe

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL | FECHA : 14/12/2020 17:38

FIRMANTE(2) : LUIS GAVIRA CABALLERO | FECHA : 22/12/2020 11:42 | Sin acción específica





2. Asimismo, con cargo a la cuenta podrán realizar los pagos a justificar regulados en el artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
3. Las disposiciones de fondos de la cuenta se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada de dos personas de la plantilla del Comisionado para el Mercado de Tabacos.
4. Los intereses que produzca la cuenta se traspasarán automáticamente a la cuenta del Organismo en el Banco de España aplicándose al concepto correspondiente del Presupuesto de Ingresos.
5. La entidad no podrá cargar gastos, comisiones o intereses negativos en cuenta por las operaciones que se realicen.
6. De acuerdo con las condiciones que ha establecido la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en la autorización de apertura de la cuenta, la entidad de crédito deberá enviar a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiera la información, el saldo existente en la cuenta corriente al último día de cada mes, así como, el saldo medio mensual y los intereses liquidados en el período.
7. Habrá de solicitarse autorización a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional para toda modificación relacionada con la cuenta de referencia, salvo los siguientes cambios:
 - a. Modificaciones en la titularidad de la cuenta como consecuencia de reestructuraciones ministeriales, que habrán de ser comunicados adjuntando fotocopia de la nueva tarjeta de Identificación Fiscal.
 - b. Modificaciones en la Entidad de crédito resultado de procesos de fusiones o adquisiciones o de simples cambios de denominación de la misma, que habrán de ser comunicados a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a la mayor brevedad posible.

5. OTRAS OBLIGACIONES REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS OBJETO DEL CONTRATO

1. Se pondrá a disposición del Comisionado, sin coste adicional alguno, un **sistema de Banca electrónica** que permita la consulta en tiempo real de los movimientos. Para el funcionamiento y uso de la cuenta no podrá requerirse la firma de ningún contrato paralelo ni imponer obligaciones adicionales, salvo que éstas vengan impuestas por normas procedentes de la Unión Europea o nacionales.

Así también se podrá disponer de la descarga de los movimientos en formato como Excel y PDF.

CSV : GEN-34ed-b04c-275d-c440-5a3e-8b66-b262-55e8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA SANCHO VILLOTA | FECHA : 14/12/2020 17:38 | Sin acción específica



CSV : GEN-e85e-9eec-a94d-d365-864e-c3ad-fedb-32fe

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL | FECHA : 14/12/2020 17:38

FIRMANTE(2) : LUIS GAVIRA CABALLERO | FECHA : 22/12/2020 11:42 | Sin acción específica





2. El sistema de Banca electrónica permitirá la obtención de ficheros de saldos y movimientos de cuaderno N43.

3. La entidad financiera pondrá los medios necesarios para poder identificar cada movimiento basándose en una pluralidad de parámetros como mínimo: fecha de pago, cuenta a la que se abona el pago, identificación de interesados mediante nombre, apellidos, razón social y NIF o concepto.

4. La información referente a los movimientos y saldos de la cuenta será facilitada con la periodicidad que necesite y se requiera por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

5. La Banca electrónica contará con un sistema de protección que asegure los más altos niveles de seguridad de acceso y transmisión, y garantice la total confidencialidad en el tratamiento de la información.

6. Las transferencias ordenadas por el CMT deberán realizarse prioritariamente en el plazo de 24 horas y, en todo caso, en el plazo máximo de 48 horas, salvo que la normativa sectorial que resulte de aplicación exigiera uno menor.

6. OTRAS OBLIGACIONES REFERIDAS A LOS MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

1. La entidad adjudicataria dispondrá de una **oficina institucional en la ciudad de Madrid** y deberá designar a un **representante** para que actúe como interlocutor con el CMT para la gestión de la cuenta, la resolución de problemas que, cualquiera que fuera su causa, pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Este representante institucional, o aquella persona en la que delegue en casos de ausencia por vacaciones o enfermedad, deberá responder los requerimientos del CMT en un plazo máximo de 24 horas.

2. La entidad adjudicataria deberá contar, por lo menos, con una persona para solventar las posibles incidencias técnicas graves o urgentes que pudieran surgir durante la ejecución del contrato que deberán solventarse generalmente en el plazo de 24 horas y, en todo caso, en el plazo de 48 horas.

La empresa asegurará un horario de atención presencial en sus oficinas, como mínimo, de 9 a 14:30 horas para realizar, cuando sea necesario, los trámites oportunos derivados del normal funcionamiento de las cuentas.

3. La empresa contratista deberá disponer de un servicio de atención 24 horas al día todos los días del año para la atención de emergencias o incidencias graves que exijan de una respuesta inmediata para asegurar los fondos depositados en las cuentas objeto del contrato y que, permitan, entre otros, bloquear la cuenta corriente.



CSV : GEN-34ed-b04c-275d-c440-5a3e-8b66-b262-55e8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA SANCHO VILLOTA | FECHA : 14/12/2020 17:38 | Sin acción específica

CSV : GEN-e85e-9eec-a94d-d365-864e-c3ad-fedb-32fe

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION DIGITAL | FECHA : 14/12/2020 17:38

FIRMANTE(2) : LUIS GAVIRA CABALLERO | FECHA : 22/12/2020 11:42 | Sin acción específica

